República de Colombia



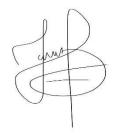
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Bogotá D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003048 2019-00327-00

El anterior escrito allegado por la curadora ad litem de los demandados JAIME VILLEGAS ARBELAEZ, PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro de las presentes diligencia, agréguese a los autos, para darle trámite u na vez se verifique que se encuentra trabada la Litis en debida forma.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría realícese el correspondiente emplazamiento frente a la entidad PROMORTORA COLOMBIANA S.A., sociedad señalada como acreedor hipotecario citado dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO No. 035 de esta misma fecha 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES